

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 05120 DE

( 29 NOV. 2019 )

*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES  
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere al artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011, y el artículo 2º de la Resolución 404 del 22 de Marzo de 2012, modificado por el numeral 21 artículo 2, resolución 2143 de 2014, artículo 162 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Mediante radicado No. 33899 del 9/30/2019, el señor **JUAN CARLOS CORRAL DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 19257824, en calidad de Representante Legal de la empresa **UNIVERSIDAD EAN**, con **NIT 860026058-1** con domicilio principal en la CARRERA 11 No 78 - 47 de la Ciudad de Bogotá D.C., solicitó autorización para laborar horas extras en virtud de lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo, solicitó autorización para laborar horas extras para los siguientes cargos: **Asesor de servicios, Auxiliar, Auxiliar Técnico, Asistente, Asistente Técnico, Conductor, Asistente Ejecutivo, Promotor de Mercadeo.**

Fundamenta la solicitud, en la necesidad del servicio y por la naturaleza de su objeto social, lo cual conlleva a que el personal labore tiempo complementario; como soporte adjuntó la siguiente documentación:

- Manifestación de no existencia de organización sindical pactos o convenciones colectivas
- Acta de elecciones de representantes COPASO
- Acta de Cierre de elecciones COPASO
- Reglamento de Trabajo
- Certificado ARL
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio
- Poder especial amplio y suficiente al doctor **SERGIO ANDRÉS ORJUELA GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.573.263 de Bogotá D.C. para actuar en el presente trámite.

Mediante auto No. 5763 del 30/09/2019 se designó al Inspector del Trabajo **JOSE LUIS GUARIN ORDOÑEZ**, a fin de adelantar el trámite relacionado con la solicitud de autorización para laborar horas extras.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El Inspector de Trabajo, quien procede con la revisión de la documentación aportada para el trámite, hace requerimiento mediante radicado 33899 del 9/30/2019, evidenciando que la misma se ajusta a los requisitos exigidos para este tipo de trámite.

En ese orden de ideas el artículo 161 del C.S.T., modificado por el art. 20 de la Ley 50 de 1990, consagra lo referente a la Jornada Máxima así: "*La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las siguientes excepciones (...)*".

A su vez el artículo 22, Ley 50 de 1990, establece que: "*En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se*

